

 <p>JURISDICCIÓN FAMILIA</p>	<p>AUTO INTERLOCUTORIO</p>	
<p>Código: GSP-FT-49</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 22/05/2012</p>

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la admisión.
Palmira, Julio 27 de 2020.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

Rad-76-520-31-10-003-2020-00160-00

Palmira, Julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Procedente de la oficina de reparto, vía correo electrónico en razón de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, ha recibido este despacho la demanda de sucesión de la causante **URSULA ADELHEID ELLY MIMI LINA THIELE ó URSULA THIELE DE HETZ** promovida a través de apoderado judicial por el señor **MICHAEL GUNTER HETZ THIELE**. Como quiera que de su revisión se observa que se encuentran reunidos los requisitos previstos en los arts. 75 y 491, 492 del C. G. del P. y arts. 1289 y 1967 del C.C., se admitirá y en consecuencia, se

RESUELVE

1. DECLARAR abierto y radicado en este despacho el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **URSULA ADELHEID ELLY MIMI LINA THIELE ó URSULA THIELE DE HETZ**, fallecida en la ciudad de Burgwedel, Alemania, el 08 de julio de 2019.

2. RECONOCESE al señor **MICHAEL GUNTER HETZ THIELE**, como heredero de la causante quien acepta la herencia con beneficio de inventario (art. 488 Num.4 del C. G del P.).

3. De conformidad con el Art. 490 de la obra en cita, se ordena **EMPLAZAR** a las personas que se crean con algún derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, lo que se hará en la forma establecida por el art. 108 del C.G. del P., en un diario de amplia circulación en el lugar **(OCCIDENTE O PAÍS)**, y en una radiodifusora local.

4. PRACTIQUESE por la parte interesada los inventarios y avalúos, para lo cual se señalará fecha y hora una vez se alleguen las publicaciones referidas en el punto anterior.

5. COMUNÍQUESE a la Administración de Impuestos y Aduanas de la ciudad, de la apertura del presente proceso. **REMÍTASE** copia de la diligencia de inventarios y avalúos.

6. RECONOCESE personería suficiente al abogado MAURICIO JOSE ALARCON GAVIRIA, cedulao bajo el No. 16.632.891 tp. 32.291 del CSJ para que represente en estas diligencias a la parte actora conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.